

## ACUERDO SOBRE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife a 2 de agosto de 2005.

### REUNIDOS

Don Isaac C. Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Doña María del Rosario Alonso Alonso, Rectora en funciones de la Universidad de La Laguna.

Don Vicente Hernández Pedrero por el Grupo de Trabajadores Asamblea del Profesorado de la Universidad de La Laguna.

Don Heriberto Jiménez Betancort por el Sindicato Intersindical Canaria (ULL).

Don Antonio Bermejo Díaz por el Sindicato FETE-UGT (ULL).

Don Juvenal Padrón Fragoso por el Sindicato CCOO (ULL).

Don Fernando Castro Borrego por el Sindicato SEPCA (ULL).

Que es voluntad de los firmantes la normalización definitiva de la actividad académica en las Universidades canarias tras la entrada en vigor del nuevo sistema de complementos retributivos del profesorado.

Que tras las reuniones sostenidas por la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna durante los meses de abril a julio de 2005, y visto que las referencias contenidas en el acuerdo de la Mesa de Diálogo sobre retribuciones del profesorado universitario de Canarias de 28 de marzo de 2005 a propósito de las reformas del régimen retributivo general por parte del Gobierno del Estado aluden a un hecho incierto en el tiempo, en el contenido, en las cuantías y en el libramiento de créditos presupuestarios específicos por parte del Estado, se entiende que, con el fin de propiciar la plena incorporación de la Universidad de La Laguna al contenido del acuerdo anteriormente señalado, quedan aclarados los aspectos que a continuación se detallan:

**PRIMERO.-** El régimen retributivo del profesorado universitario se enmarca en dos ámbitos competenciales: a) El de las retribuciones lineales no ligadas a la evaluación de méritos individuales, que es competencia del Estado. b) El de los complementos retributivos del profesorado, competencia de las Comunidades Autónomas.

Los ámbitos competenciales señalados están inevitablemente relacionados, en la medida en que las reformas del régimen retributivo general, afectan o benefician al profesorado universitario canario, por lo que el sistema de complementos retributivos debe estar vinculado o conectado a las eventuales modificaciones del primero.

**SEGUNDO.-** Que, en relación con la interpretación del apartado 6 del artículo 9 del Decreto 140/2002, respecto de la antigüedad necesaria para solicitar los complementos del nuevo Protocolo de evaluación (BOC de 30.06.2004), y en el

ejercicio de las facultades de desarrollo que corresponden al Consejero de Educación, Cultura y Deportes conforme a la disposición Final primera del mismo, se establecerá que:

- Aquel profesorado que, reuniendo los requisitos de antigüedad del Protocolo de 1999, viniera percibiendo complementos retributivos conforme al mismo, podrá solicitar y percibir, en caso de evaluación positiva, los nuevos complementos.

TERCERO.- El sistema de complementos retributivos actualmente vigente tiene efectos económicos respecto al profesorado hasta el final del 2008 (2010 respecto al complemento por méritos investigadores).

No obstante, si se produce una reforma normativa por parte del Gobierno del Estado en las retribuciones lineales del profesorado universitario, se procederá a la revisión de las mismas y de los complementos retributivos ligados a la evaluación de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

CUARTO.- En tanto llegue el momento de abordar la revisión del sistema de complementos retributivos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes manifiesta su buena disposición a abordar algunas cuestiones susceptibles de modificación del vigente sistema de complementos retributivos planteados por la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna: mejoras relativas al profesorado a tiempo parcial, al profesorado titular de escuelas universitarias y las condiciones de elaboración de un nuevo modelo de evaluación de méritos académicos según pautas científicas y técnicas.

QUINTO.- Que, hasta que se produzca una mejora de las retribuciones lineales del profesorado universitario a nivel estatal, conforme a lo expresado en el apartado primero, es posible establecer una consolidación de tramos de complementos evaluados favorablemente, siempre que no se ponga en riesgo el sistema de evaluación de méritos docentes, investigadores y de gestión conforme a los arts. 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades y al Decreto 140/2002.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, el Gobierno de Canarias adoptará las medidas necesarias para que los profesores con dedicación plena y positivamente evaluados consoliden la cantidad de 3.000 euros cuando alcancen un mínimo de cinco tramos ligados a la consecución de al menos uno en cada complemento y donde cuatro correspondan a la suma de los mismos en docencia e investigación. Asimismo, consolidarán los mencionados tres mil euros el personal docente a dedicación plena que alcance los seis tramos expresados en tres tramos en cada uno de los complementos de docencia e investigación.

En caso de que se disponga una mejora retributiva del profesorado universitario por la normativa del Estado, la parte consolidada de las retribuciones se destinará a atender la subida salarial.

SÉPTIMO.- La Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna hace constar expresamente su voluntad de seguir defendiendo sus planteamientos en torno a la cuantía de las retribuciones a consolidar una vez que se

produzca la mejora de las retribuciones por parte del Gobierno del Estado, en especial la presente consolidación de 3.000 euros brutos anuales.

OCTAVO.- Con el fin de garantizar la agilidad de los sucesivos procesos de evaluación, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria desarrollará un Registro de Méritos del profesorado de las Universidades Canarias, accesible por medios telemáticos, en el que se irán inscribiendo los méritos susceptibles de evaluación de cada profesor, a partir de la información que cada uno vaya facilitando y de la que obtenga la Agencia de la Universidades canarias.

NOVENO.- El Gobierno de Canarias adoptará las medidas presupuestarias necesarias para que no se haga preciso aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla cuarta del Protocolo para la Evaluación de Profesorado (BOC 125/2004) acerca del aumento de la puntuación necesaria para obtener el tercer tramo de cada uno de los tres tipos de complementos previstos en el Decreto 140/2002. Por tanto, para la percepción del tercer tramo de los complementos de docencia, investigación y servicios institucionales será necesario haber obtenido una puntuación de 20, 20 y 24 puntos respectivamente.

Las medidas que el Gobierno se compromete a adoptar se ajustarán al principio de cofinanciación de los costes del sistema de complementos retributivos con las Universidades canarias en las mismas condiciones previstas en el acuerdo firmado al efecto el 9 de junio de 2004.

Y en señal de conformidad firman el presente documento en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES

Isaac C. Godoy Delgado

LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Maria del Rosario Alonso Alonso

REPRESENTANTE DE INTERSINDICAL  
CANARIA

Heriberto Jiménez Betancort

REPRESENTANTE DE CCOO

Juvenal Padrón Fragosó

REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA  
DEL PROFESORADO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Vicente Hernández Pedrero

REPRESENTANTE DE FETE-UGT

Antonio Bermejo Díaz

REPRESENTANTE DE SEPCA

Fernando Castro Borrego